Aguas del Huila S.A. E.S.P.	**AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **NIT. 800.100.553-2**
	CONTRATO **VERSIÓN: 8.0**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 127						**FECHA DE ELABORACIÓN** 24 III 2026				
CONTRATISTA: TECNOSUR LOCALIZACIÓN Y RASTREO S.A.S	NIT	X	CC		N°	900.799.861	D.V	9		
DIRECCIÓN: Cra 16 N0. 28A – 25, NEIVA - HUILA							**CDP.**	No. 1024		
CONCEPTO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE MONITOREO, REPORTE, ALERTAS Y ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL ESQUEMA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025.						**TELÉFONO** 3123211355	**CON CARGO A**	2120202 00609		
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 19.354.935,48) M/CTE**									
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de octubre del 2026 sin superar el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo 1449 de 2025 suscrito entre la Gobernación del Huila y la Sociedad Aguas del Huila.									

Entre los suscritos a saber, **GENARO LOZADA MENDIETA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y representación legal de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P**, en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA O EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIA DEL PILAR AGUDELO PINZON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.696 expedida en Neiva (H), actuando en nombre y representación legal de **TECNOSUR LOCALIZACIÓN Y RASTREO S.A.S.**, con NIT. No. 900.799.861-9, quien para los efectos legales se llamará LA CONTRATISTA y quien además manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1.Que, la sociedad Aguas del Huila, es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, La sociedad Aguas del Huila, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros.3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevar a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que, La sociedad Aguas del Huila, celebró el Contrato Interadministrativo No. 1449 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO,

6.Que, con acta de justificación previa, el día 30 de enero del 2026, se suscribió el OtroSi 01 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 adicionando la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)**, de los cuales **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE ($884.955.752,21)** corresponden a los costos directos y se destinaron a fortalecer el ítem 13 por concepto de **ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS** (Volquetas, retroexcavadores sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, tráiler), en aras de poder cubrir la demanda de atención de emergencias y puntos críticos en el Departamento del Huila y, la sima de **CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 115.044.247,79)** corresponden al nueve por ciento (9%) de costos de administración y el cuatro por ciento (4%) utilidad. 7. Que, con acta de justificación previa, se suscribió el OTROSI 02 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 logrando incrementar a 79 equipos el esquema de maquinaria del contrato interadministrativo 1449 de 2025. 8. Que, con acta de justificación previa, se suscribió el OTROSI 03 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 logrando Adicionar la suma de $5.197.796.319,14 y prorrogar la ejecución del contrato interadministrativo hasta el 30 de octubre de 2026. 9. Que los equipos de unidad GPS deben tener varias interfaces de señal para tener una mayor y precisa toma de registros. 10. Que, las señales arrojadas de los equipos GPS reposen en la plataforma digital y que estos reportes se envíen mínimo cada 15 segundos. 11. Que, los equipos GPS cuenten con la certificación por la CE, RoHs, IP54, alcance industrial. 12. Que los equipos GPS cuenten con unidad y conectividad LTE y GNSS de multi- constelación y precisión. 13. Que, se requiere el servicio de monitoreo, reporte, alertas y almacenamientos de datos para la maquinaria y vehículos del esquema de la maquinaria. 14. Que, se hace necesario tener control sobre el parque automotor, así como sobre la maquinaria amarilla que se moviliza por la vía del departamento, mediante la utilización de instrumento confiable de monitoreo y seguimiento satelital. 15. Que, en el marco del contrato interadministrativo No. 1449 de 2025, se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por la prestación de los servicios contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2026. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE MONITOREO, REPORTE, ALERTAS Y ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL ESQUEMA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Se** deberá prestar el servicio de monitoreo, reporte, alertas y almacenamientos de datos para la maquinaria y vehículos del esquema de la maquinaria del departamento del Huila, que se relaciona a continuación:

ITEM	TIPO DE EQUIPO	SERIAL	PLACA (VEHICULOS)
1	CAMABAJA INTERNATIONAL WORKSTAR - 7600 6x4 MODELO 2014	3HSWYAHT3EN014441	ODU-256
2	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013	9GDFTR344DB033823	ODU-250
3	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013	9GDFTR346DB033824	ODU-251
4	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013	9GDFTR348DB033825	ODU-252
5	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013	9GDFTR34XDB033826	ODU-253

6	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013	9GDFTR341DB033827	ODU-254
7	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2013	9GDFTR343DB033828	ODU-255
8	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014	9GDFTR348EB033034	ODU-259
9	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014	9GDFTR345EB032861	ODU-260
10	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014	9GDFTR341EB033036	ODU-261
11	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014	9GDFTR340EB039166	ODU-262
12	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014	9GDFTR34XEB033035	ODU-263
13	VOLQUETA CHEVROLET FTR MODELO 2014	9GDFTR343EB033037	ODU-264
14	MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013	CAT0120KTSZN01492	1492
15	MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013	CAT0120KCSZN01488	1488
16	MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013	CAT0120KESZN01814	1814
17	MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2013	CAT0120KCSZN01815	1815
18	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS LINK BELT 210X2 MODELO 2013	LBX210QSNDHEX2113	2113
19	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS LINK BELT 210X2 MODELO 2013	LBX210QSNDHEX2095	2095
20	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C	NKJE21LRTPKA01017	1017
21	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C	NKJE21LRKPKA01019	1019
22	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C	NKJE21LRHPKA00946	946
23	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND E215C	NKJE21LRKPKA01022	1022
24	VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013	101584101003	1003
25	VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013	101584101002	1002

26	VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013	101584101056	1056
27	VIBROCOMPACTADOR BW 177 DH-4 MODELO 2013	101584101063	1063
28	CARROTANQUE CHEVROLET FVZ MODELO 2014	9GDFVZ34XEB000174	ODU-257
29	CARROTANQUE CHEVROLET FVZ MODELO 2014	9GDFVZ345EB002138	ODU-258
30	EQUIPO DE HIDROSUCCION INTERNATIONAL WORKSTAR - 7400 MT8 MODELO 2014	3HTWGADT1EN027239	ODU-275
31	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726MODELO 2019	9BM958150KB115901	ODU-312
32	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB100744	ODU-313
33	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB100725	ODU-314
34	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB115871	ODU-315
35	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB095611	ODU-316
36	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB105636	ODU-317
37	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB105675	ODU-318
38	VOLQUETA MERCEDES BENZ ATEGO 1726 MODELO 2019	9BM958150KB104574	ODU-319
39	VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019	9BM958150KB113560	ODU-320
40	VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019	9BM958150KB113552	ODU-321
41	VOLQUETA DOBLETROQUE MERCEDES BENZ ATEGO 2730 MODELO 2019	9BM958150KB121491	ODU-322
42	MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2019	CAT120KCJAP07102	7102
43	MOTONIVELADORA CAT 120K MODELO 2019	CAT120KTJAP07201	7201
44	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G	1BZ620GACPC000762	762
45	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G	1BZ620GACPC000995	995
46	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G MODELO 2024	1DW620GXVSF720532	532

47	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 620G MODELO 2024	1DW620GXHSF720535	535
48	VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B MODELO 2019	CATCS44BARGE00146	146
49	VIBROCOMPACTADOR CAT CS44B MODELO 2019	CATCS44BJRGE00160	160
50	VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025	BG1BW580AS5601073	1073
51	VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025	BG1BW580CS5601040	1040
52	VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025	BG1BW580CS5601066	1066
53	VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025	BG1BW580CS5601071	1071
54	VIBROCOMPACTADOR BW 177 D-5 PL MODELO 2025	BG1BW580VS5601072	1072
55	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMRXTL446153	PQU-304
56	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR1TL446154	PQU-305
57	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR3TL380142	PQU-306
58	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR5TL380143	PQU-307
59	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR1TL481194	PQU-308
60	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR3TL481195	PQU-309
61	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR9TL484425	PQU-310
62	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR0TL484426	PQU-311
63	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMR8TL375647	ODU376

64	VOLQUETA INTERNATIONAL MV MV607 SBA 4X2 MODELO 2026	3HAEUMMRXTL344156	ODU375
65	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416E MODELO 2013	CAT0416EKMFG06501	6501
66	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416E MODELO 2013	CAT0416EPMFG06500	6500
67	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS TEREX TX760B MODELO 2013	SMFH44TC0EDHM3672	3672
68	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS TEREX TX760B MODELO 2013	SMFH44TC0EDHM3675	3675
69	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416F2 MODELO 2019	CAT0416FPLBF05794	5794
70	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS CAT 416F2 MODELO 2019	CAT0416FJLBF05796	5796
71	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P	1BZ310PAERCX01480	1480
72	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P	1BZ310PATRCX01482	1482
73	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P	1BZ310PAERCX01446	1446
74	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P	1BZ310PACRCX01447	1447
75	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P	1BZ310PAKRCX01470	1470
76	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS JOHN DEERE 310/P	1BZ310PACRCX01472	1472
77	TRACTOCAMION-CAMABAJA INTERNATIONAL HV613 SBA 6X4 MODELO 2024	3HCESTZT9RL310861	LTL-698
78	CARROTANQUE DOBLETROQUE DAF CF410 MODELO 2024	XLRATM410RG446605	OZJ-946
79	CARROTANQUE CHEVROLET FRR MODELO 2024	9GDFRR901RB002197	NGQ-323

Lo anterior con forme al siguiente presupuesto y cantidades: **El CONTRATISTA** se obliga para con La sociedad Aguas del Huila a: **1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral

del presente contrato. **2**. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta La sociedad Aguas del Huila, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión de este. **4.** Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los servicios prestados. **5.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **6.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato. **7.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que La sociedad Aguas del Huila, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **9**. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **10**. Aceptar los procedimientos administrativos que determine La sociedad Aguas del Huila, para la ejecución del contrato. **11**. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por La sociedad Aguas del Huila. **12**. Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones, sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **13**. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas. **14**. Realizar y garantizar la reactivación de los GPS y SIM-CARD y la homologación de los equipos con su respectivo aplicativo y plataforma, de acuerdo con las necesidades de la entidad, dando cumplimiento a las condiciones de calidad, cantidad y tiempos requeridos. **15**. Destinar personal idóneo, los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en cuanto a formación y experiencia, para la prestación del servicio de instalación. **16**. Realizar la respectiva capacitación a los funcionarios de La sociedad Aguas del Huila sobre el funcionamiento del aplicativo y plataforma. **17**. Designar un consultor y/o asesor de cuenta para la atención de las peticiones, quejas reclamos, y sugerencias relacionadas con la prestación de servicio, contando con canales óptimos de comunicación que permitan una interacción constante y permanente entre los funcionarios de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P y el operador del servicio, las 24 horas del día. Soporte y servicio al cliente los 7 días de la semana las 24 horas. **18**. Garantizar el ingreso y buen funcionamiento del aplicativo, de la web o de la nube los 7 días de la semana, las 24 horas. **19.** Efectuar la instalación y las actualizaciones de software en el aplicativo o plataforma con el fin de incorporar, adicionar y mejorar las funciones de este, sin costo alguno. **20.** Las demás que se requieran para el óptimo funcionamiento de los equipos GPS, y el adecuado rastreo satelital. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 17 de julio del 2026 sin superar el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo 1449 de 2025 suscrito entre la Gobernación del Huila y la Sociedad Aguas del Huila. **CLÁUSULA CUARTA: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 19.354.935,48) M/CTE** los cuales Aguas del Huila S.A. E.S.P., cancelará de la siguiente manera, así: a) Pagos parciales conforme a los servicios prestados, proporcional a los días ejecutados, por el valor **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($5.924.980,25) M/CTE**,previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI – 212020200609 – SERVICIOS DE ASISTENCIA LOCAL COMO LA PROVIS por valor de **($19.354.935,48) M/CTE** del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No.1024 del 02 de Julio del 2026. RECURSOS PROPIOS. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a)

Cumplimiento del contrato equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia correspondiente al plazo del contrato y cuatro meses más. b) Calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia correspondiente al plazo del contrato y un año más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentarán los siguientes casos: 1) Cuando la exigencia del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si EL CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo del Profesional especializado del área de planeación **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE, y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA,CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA–SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA,CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE

INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual, y sin perjuicio de su deber debe cumplir con la ley, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** De conformidad con el Acuerdo 07 del 15 de noviembre de 2016, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b**) Aprobación de la Garantía. **c)** Pago de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 24 JUL 2026

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			MARIA DEL PILAR AGUDELO PINZON Representante Legal Contratista
Elaboró **Apoyo Jurídico de Maquinaria**	**Aprobó** **Jurídico de Maquinaria**	**Aprobó jefe Jurídico y de Contratación**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
María Fernanda Chala Farfán	Juan Sebastián Reyes	Diego Nelson Tavares Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. $19.354.935,48 CP 1072 Fecha: 24 JUL 2026 Firma: